

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA 2022/2025

VISTO: La Ordenanza Nº 1555/2017 (31/08/2017) por la cual se crea el Sistema “Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos” con el objetivo de priorizar el cuidado de la salud pública y la protección del ambiente, como también potenciar el desarrollo social de la localidad.

La Ordenanza Nº 1558/2017 (12/10/2017) por la cual se ratificó el Estatuto que conforma el “Ente Intermunicipal de Residuos del Noreste Cordobés”.

La Ordenanza Nº 1830/2022 (07/07/2022) que Dispuso el descuento Coparticipación Impositiva Provincial Ley Nº8663 como aporte del Municipio de \$.137.300,00 (PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS C/00/100), y;

CONSIDERANDO: Que el monto a descontarse en forma directa de la Coparticipación impositiva, dispuesto por Ordenanza Nº 1830/2022, actualmente ha quedado desactualizado.

Que el Ente ha comunicado la necesidad de contar con fondos suficientes para su correcto funcionamiento, y asegurar los procesos necesarios para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

Que los contextos inflacionarios y la variación de precios constantes que sufre nuestro país tornan, en un corto periodo de tiempo, ineficaces los montos fijos autorizados a descontar, por lo cual resulta mucho más eficiente destinar un porcentaje de coparticipación al Ente Intermunicipal de Residuos del Noreste Cordobés, descontados en forma directa de la Coparticipación municipal, para cubrir estas necesidades.

Que el porcentaje establecido, por medio de Acta de Asamblea del Ente Intermunicipal de Residuos del Noreste Cordobés es el uno por ciento (1%), y;

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA

CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: **DERÓGUESE** la Ordenanza Nº 1830/2022 de fecha 07 de julio de 2.022.....

Artículo 2º: **DISPÓNGASE** el uno por ciento (1%) mensuales de la Coparticipación Impositiva Provincial Ley Nº8663 asignado como aporte del Municipio de Freyre.....

Artículo 3º: **AUTORÍCESE** a la Contaduría General de la Provincia a retener de los fondos de coparticipación establecidos por Ley 8663 los importes cedidos en el artículo precedente y sean transferidos a la cuenta bancaria informada por el Ente Intermunicipal de Residuos del Noreste Córdoba.-----

Artículo 4º: **PROTOCOLÍCESE**, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.-

SANCIONADA: En Freyre, a los veintiséis días del mes de Junio de dos mil veinticinco-----

PROMULGADA: Mediante Decreto N° 159/2025 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 27 de Junio de 2025.-----

Localidad	N° de Ordenanza Anterior
Freyre	1.830
La Paquita	693
Altos de Chipión	1.348
Porteña	2.170
Seeber	1.001
Colonia Vignaud	1.022
Brinkmann	3.375
Morteros	3.214